

0299-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del seis de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día veinte de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Carrillo, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, fue presentada ante la Oficina Regional de Santa Cruz del Tribunal Supremo de Elecciones, entre otras, la carta de aceptación original de Brigida Grettel Valle Sánchez, cédula de identidad n.º 501690712, la cual había sido nombrado en ausencia como fiscal propietaria.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
502050304	JHONNY ESPINOZA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
504430318	HUGO ALBERTO CANALES CENTENO	SECRETARIO SUPLENTE
503940645	MEILYN CLARISSA CANALES CENTENO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
504430318	HUGO ALBERTO CANALES CENTENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502050304	JHONNY ESPINOZA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No son procedentes los nombramientos de **Roulan Jiménez Chavarría**, cédula de identidad n.º 502580768, como presidente propietario y delegado territorial; **Zulay Sánchez Chavarría**, cédula de identidad n.º 500850964, como secretaria propietaria y delegada territorial; **Velma Jimenez Ceciliano**, cédula de identidad n.º 901220896, como presidente suplente y delegada territorial; y, **Brigida Grettel Valle Sánchez**, cédula de identidad n.º 501690712, como fiscal propietario debido a que presentan doble militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, en asamblea distrital de Filadelfia, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, celebradas en fecha primero de mayo de dos mil diecisiete y cuatro de junio de dos mil diecisiete, la señora Zulay Sánchez Chavarría, fue designada por el partido Unión Nacional como delegada territorial y tesorera suplente del comité ejecutivo; ambos nombramientos fueron acreditados mediante auto n.º 1409-DRPP-2017 del diez de julio de dos mil diecisiete

Por otra parte, en asamblea cantonal de Carrillo, provincia de Guanacaste, celebrada el día veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, el partido Avance Nacional designó a los señores Roulan Jiménez Chavarría, Velma Jimenez Ceciliano y Brigida Grettel Valle Sánchez, como delegados y, además, como presidente propietario, secretaria propietaria y presidente suplente, respectivamente, del comité ejecutivo cantonal. Dichos nombramientos fueron acreditados por esta dependencia mediante auto n.º 2330-DRPP-2017 del diez de octubre del año dos mil diecisiete.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de presidente propietario, secretario propietario, presidente suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales.

Para subsanar dichas inconsistencias, y si ese es el deseo de las personas interesadas, se podrán presentar las cartas de renuncia respectivas, con el sello de recibo de la agrupación a la que dimiten o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior.

En caso contrario, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes en su estructura, las cuales deben cumplir con el principio de paridad y el mecanismo de alternancia establecidos en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, respecto a los puestos de delegados territoriales, se debe cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código

Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 2451-1950; 2664-2029 -2020